



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, incoado por GIGLIOLA ESTHER GARCÍA ARTEAGA contra HEREDEROS DE ROMÁN GARCÍA VÉLEZ Y OTROS, informándole que el proceso está pendiente de impartirle trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, julio 27 de 2023

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICACIÓN: 2018-00124-00  
DEMANDANTE: GIGLIOLA ESTHER GARCIA ARTEAGA  
DEMANDADO: HEREDEROS DE ROMÁN GARCÍA VÉLEZ Y OTROS

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA.**

En el interior del proceso, se procederá a ejercer un control de legalidad.

El artículo 231 del C.G.P., preceptúa:

*“Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen...”*

Se observa que el perito designado: ALBERTO FARID AHUMADA BAYUELO, el 24 de julio de 2023, siendo 8:38 de la mañana, rindió el dictamen pericial, la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., se encuentra programada para el día 28 de julio de 2023, a partir de las 8:30 de la mañana; lo que indica que, el término de los diez (10) días de que habla la norma antes transcrita no se han cumplido, teniendo en cuenta que sólo han transcurrido solo tres (3) días.

En ese orden de ideas, se dispondrá aplazar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., programada para el día 28 de julio de 2023 y fijar en lista el dictamen pericial de que trata el artículo 110 del C.G.P., a disposición de las partes, en la secretaría por el término de diez (10) días.

De otro lado, se dispondrá reprogramar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APLAZAR la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., que debía verificarse el día 28 de julio de 2023, a partir de las 8:30 de la mañana, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** FIJAR en lista, por el término de diez (10) días, el dictamen pericial emitido por el doctor ALBERTO FARID AHUMADA BAYUELO, a disposición de las partes en la secretaría del Juzgado.

**TERCERO:** FIJAR el día viernes 18 de agosto de 2023 a las 8:30 a.m., para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en el artículo 373 del CGP, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO**  
Juez

*J1ccs/par*

Firmado Por:  
German Emilio Rodriguez Pacheco  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b92f2a208de3a5aaa81bab59df3a7fa2aff1f8a2c750f69f2acd73f78c7364**

Documento generado en 27/07/2023 11:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>